

SEXTO INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL CONSEJO GENERAL, QUE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL LISTADO Y CANTIDAD DE ENCUESTAS PUBLICADAS EN MEDIOS IMPRESOS.

ANTECEDENTES

1. DE LA REGULACIÓN DE LAS ENCUESTAS ELECTORALES, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS. Derivado de la reforma Político-Electoral de dos mil catorce, las atribuciones en cuanto a la regulación de las encuestas electorales, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos, se fortalecieron y se integraron novedosas disposiciones que se encuentran establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

2. MONITOREO PARA DETECTAR ENCUESTAS. De conformidad con el artículo 143, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Jefatura de Comunicación Social de este Instituto debe realizar un monitoreo de medios impresos para detectar las encuestas sobre preferencias electorales que son publicadas¹, debiendo informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

En ese tenor, el artículo 136, párrafos 6 y 7 del citado reglamento establece la información que deberá contener toda publicación que dé a conocer resultados de encuestas sobre preferencias electorales, la cual debe ser identificada y registrada en el monitoreo.

Por su parte, las personas físicas o morales que publiquen encuestas o sondeos para dar a conocer las preferencias de voto de elecciones locales durante el proceso electoral se encuentran obligadas² a entregar una copia completa del estudio y sus criterios metodológicos que respaldan los resultados publicados a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

¹ El monitoreo posibilita a la autoridad electoral contrastar la información y estudios que recibe con las encuestas electorales que se publican.

² Por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



3. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO QUE RESPALDA LA PUBLICACIÓN DIFUNDIDA POR VARIOS MEDIOS PERO CON ÉNFASIS EN EL SEMANARIO. El día doce de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, donde fue registrado con el número de folio 00496, el escrito signado por el actuario Jorge Alberto Godínez García, Director General de Polymetrix, mediante el cual remite el estudio que respalda la encuesta que se repartió a los medios, pero con énfasis en el *Semanario*.

RAZONES Y MOTIVOS

1. INFORME EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN. El artículo 144, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que durante los procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local correspondiente, deberá presentar al Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en materia de encuestas y sondeos de opinión.

2. DEL ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR LOS MONITOREOS. De conformidad con el artículo 143 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales, a través de sus respectivas áreas de comunicación social deberán llevar a cabo desde el inicio del proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

3. DEL MONITOREO. En concordancia con lo narrado en el punto 2 de antecedentes de este informe, los días treinta de enero, siete, veinte y veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, el jefe de Comunicación Social, remitió a esta Secretaría Ejecutiva, los resultados del monitoreo respectivo.

4. SOBRE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO. Que tal como se refirió en el párrafo anterior, de la información remitida a la Secretaría Ejecutiva por parte del jefe de Comunicación Social de este organismo electoral, se desprenden los resultados siguientes:

Fecha de monitoreo	Hallazgos
Del 22 al 29 de enero de 2018.	No se detectaron.
Del 30 de enero al 05 de febrero de 2018.	No se detectaron.
Del 06 al 12 de febrero de 2018.	Se detectó la encuesta “Aventaja Alfaro preferencias electorales en Jalisco”, publicada por el <i>Semanario</i> el día 11 de febrero de 2018 en la página 07. Derivado de este monitoreo se encontraron las siguientes citas: “Polémicas Encuestas del Órgano de Difusión del Arzobispado” publicada por el <i>Semanario Conciencia Pública</i> , el día 12 de febrero de 2018, en la página 19. “Encuesta de ventaja a Alfaro” publicada por el <i>Diario NTR</i> , el día 08 de febrero de 2018, en la página 07.
Del 13 al 19 de febrero de 2018.	No se detectaron.
Del 20 al 26 de febrero de 2018.	No se detectaron.

5. ENCUESTAS PUBLICADAS. Cabe señalar que del seis al doce de febrero del presente año, se detectó una encuesta publicada en el *Semanario* titulada “Aventaja Alfaro preferencias electorales en Jalisco”, el día 11 de febrero de 2018 en la página 07; y dos citas de esta publicación, una publicada por el *Semanario Conciencia Pública* titulada “Polémicas Encuestas del Órgano de Difusión del Arzobispado” el día 12 de febrero de 2018 en su página 19; y otra publicada por el *Diario NTR* titulada “Encuesta de ventaja a Alfaro” el día 08 de febrero de 2018, en la página 07.

6. DE LOS ESTUDIOS RECIBIDOS. Que durante el periodo reportado, la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, recibió 01 estudio de encuestas sobre preferencias electorales del presente Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 que corresponden a 01 publicación original detectada y dos citas.

- Una corresponde al estudio realizado por Polymetrix, de la encuesta publicada en el *Semanario*, así como dos citas de esta publicación en el *Semanario Conciencia Pública* y en el *Diario NTR*, correspondiente a la semana del seis al doce de febrero del presente año.

Por lo antes expuesto y fundado, se

I N F O R M A

PRIMERO. Del monitoreo realizado del veintidós al veintinueve de enero, del treinta de enero al cinco de febrero, del trece al diecinueve y del veinte al veintiséis de febrero del presente año, no se detectaron encuestas publicadas.

SEGUNDO. Del monitoreo realizado del seis al doce de febrero del presente año, se detectó una encuesta y dos citas publicadas en el *Semanario*, *Semanario Conciencia Pública* y por el *Diario NTR*.

TERCERO. Publíquese el presente informe en el portal oficial de internet de este Instituto.

CUARTO. Hágase del conocimiento este informe al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Guadalajara, Jalisco, 27 de febrero de 2018.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

FJFM/ggro